



FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 117

Miércoles 22 de Mayo

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la «Gaceta», del día 18 del mes actual, se publica la Orden siguiente del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión:

«Ilmo. Sr.: Encontrándose desatendido el servicio de aquellos asistidos en los Establecimientos de Estado dependientes de la Dirección general de Sanidad que, ejerciendo un derecho que la Constitución garantiza, quieren practicar los actos de la Religión que profesan, y habiéndose recibido en este Ministerio numerosas reclamaciones y sentidas quejas por la dificultad de practicar los cultos de la Religión católica y a mayor abundamiento, visto el artículo 27 de la Constitución de la República,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Cuando los asistidos en Establecimientos dependientes de ese Centro o parte de ellos reclaman la celebración de los actos ordinarios del culto que profesan se accederá a ello, ordenando la Dirección el cumplimiento del mismo; y

Segundo. Los gastos y estipendios que hayan de sufragarse serán de cargo de los respectivos Establecimientos, justificándose en la cuenta de Obligaciones de los mismos, o por persona que voluntariamente sufra los mismos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de Mayo de 1935.
—P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Sanidad».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Cáceres, 20 de Mayo de 1935.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

2236

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan de-

positados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Mayo de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

COLLADO DE LA VERA

Una jaca cerrada, herrada de mano y pata izquierda, un lunar blanco en la frente, alzada un metro y veintitrés centímetros y pelo castaño muy claro.

(7=2.80 ptas.) 2205

GUADALUPE

Una yegua de seis años, castaño claro, estrella en la frente, lunares blancos en el espinazo, costillares y pechuguera, hierro confuso en el lado izquierdo del cuello y alzada un metro quinientos veinte centímetros.

(9=3.60 ptas.) 2231

En la «Gaceta de Madrid», número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto

REGLAMENTO

para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933

(Continuación)

Artículo 113. Los Jueces y

Audiencias procederán a abrir los libros que se indican en el plazo de diez días siguientes al en que llegue a su conocimiento el presente Reglamento.

Dicha fecha será la de apertura, pero se llevarán a los libros las anotaciones referentes a todos los asegurados desde la vigencia de la Ley.

Artículo 114. Igualmente se remitirán al Registro central de Vagos y Maleantes del Ministerio de Justicia, testimonio de las medidas de seguridad que se hayan impuesto desde la vigencia de la Ley, lo que se efectuará en la ficha que dicho Centro facilitará a los Juzgados y Tribunales, previa petición, al objeto de que en el mismo consten todos los antecedentes sometidos a los preceptos de la Ley.

Artículo 115. Los Jueces remitirán mensualmente a los Presidentes de las Audiencias provinciales, dentro de los diez días primeros de cada uno de ellos, una estadística de los sujetos a quienes hayan aplicado medidas de seguridad, y los Presidentes de las provinciales remitirán a los de las territoriales dichos antecedentes, juntamente con otra estadística de las sanciones que ellos hayan impuesto en la segunda decena de cada mes.

Las Secretarías de las Audiencias territoriales clasificarán tales datos por provincias, y trimestralmente los elevarán al Ministerio de Justicia.

Artículo 116. En las Memorias anuales los señores Fiscales formularán sus observaciones respecto de la nueva legislación, que tiene como base la peligrosidad, y aconsejarán la adopción de las medidas que la experiencia de la aplicación de la Ley vaya enseñando.

Artículo 117. Cuando un Juzgado o Tribunal, al entender en expediente relacionado con la Ley a que este Reglamento se refiere, observare la existencia de perjuicios para tercera persona, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad judicial correspondiente, si por dichos hechos se sigue procedimiento criminal, y además lo comunicará al perjudicado para que pueda coadyuvar en dicho procedimiento criminal, o ejercitar la correspondiente acción civil.

Artículo 118. En los autos o

sentencias que dicten los Juzgados o Tribunales aplicando, sustituyendo o revisando medidas de seguridad, podrán acordar, cuando así lo estimen oportuno, la imposición de costas a los peligrosos. En ramo separado se substanciará todo lo referente a la exacción de costas, que se regularán aplicando el arancel y demás disposiciones vigentes en materia penal hasta su completa exacción.

Se estimarán como costas las fijadas en el artículo 241 de la ley de enjuiciamiento criminal, y los gastos que el ébrio o tóxico-mano solventes causen en los Establecimientos donde se hallen sujetos a régimen curativo.

CAPITULO IV

Registros

Artículo 119. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, se establecen Registros especiales de Vagos y Maleantes en el Ministerio de Justicia y en la Dirección general de Seguridad.

Artículo 120. El que se establece en el Ministerio de Justicia se denominará «Registro Central de Vagos y Maleantes», y se ajustará en su organización y funcionamiento a las normas dictadas para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Artículo 121. Dicho Registro Central de Vagos y Maleantes estará formado con las notas autorizadas por los Jueces y Tribunales que hubieren impuesto las medidas de seguridad. Estas notas serán de color amarillo claro, sujetándose en su estructura al modelo que el Registro facilitará a éstos.

Las notas en que consten las medidas de seguridad impuestas por los Tribunales en juicio de apelación, serán también del mismo color amarillo, cruzadas con una franja verde. Este Registro, aunque independiente del de Penados y Rebeldes, tendrá con éste la necesaria relación.

(Concluirá).

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Término municipal de Coria

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea Pesetas
	Local	De Zona	En venta	En renta	
			Pesetas	Pesetas	
Huerta agua elevada.....	1. ^a	1. ^a	8.750	350	515
	2. ^a	5. ^a	6.250	250	387
	3. ^a	9. ^a	3.750	150	258
Cereal anual.....	1. ^a	1. ^a	2.200	110	192
	2. ^a	3. ^a	2.000	100	174
Cereal año y vez.....	1. ^a	1. ^a	1.000	50	72
	2. ^a	2. ^a	900	45	66
	3. ^a	3. ^a	800	40	60
Cereal.....	1. ^a	1. ^a	800	40	59
	2. ^a	2. ^a	700	35	52
	3. ^a	3. ^a	600	30	45
	4. ^a	5. ^a	400	20	30
	5. ^a	7. ^a	200	10	16
Cereal con encinas.....	1. ^a	6. ^a	700	35	51
	2. ^a	7. ^a	600	30	43
	3. ^a	8. ^a	500	25	36
Olivar.....	1. ^a	8. ^a	1.800	90	127
	2. ^a	12. ^a	1.400	70	100
	3. ^a	16. ^a	1.000	50	73
	4. ^a	20. ^a	600	30	41
Viña.....	1. ^a	11. ^a	1.200	60	82
	2. ^a	15. ^a	800	40	55
	3. ^a	17. ^a	600	30	42
Viña con olivos.....	1. ^a	1. ^a	1.600	80	111
	2. ^a	4. ^a	1.000	50	71
Pastos.....	1. ^a	3. ^a	2.000	100	164
	2. ^a	7. ^a	1.600	80	131
	3. ^a	11. ^a	1.200	60	81
	4. ^a	16. ^a	700	35	48
	5. ^a	19. ^a	400	20	27
	6. ^a	21. ^a	200	10	14
	7. ^a	22. ^a	100	5	7
Encinar.....	1. ^a	5. ^a	700	35	47
	2. ^a	6. ^a	600	30	41
	3. ^a	7. ^a	500	25	34
	4. ^a	8. ^a	400	20	27
Alcornocal.....	1. ^a	3. ^a	700	35	42
	2. ^a	5. ^a	500	25	30
	3. ^a	7. ^a	300	15	18
Alameda.....	1. ^a	2. ^a	5.000	200	250
	2. ^a	4. ^a	3.000	150	150
	3. ^a	5. ^a	2.000	100	100
VUELO POR PIE					
Olivos.....			15'00	0'75	1'10

Total superficie imponible..... 9.877 48 67

» superficie improductiva..... 26 58 51

» superficie del término..... 9.904 07 18

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931 para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres a 9 de Mayo de 1935. — El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el acta levantada el día 20 del actual por la Audiencia Provincial de esta capital para el sorteo de Jurados, copiada literalmente dice así:

A C T A

Señores: Don Luis Rodríguez Celestino, don Juan Luis Rivas Motrico y don Cándido Conde Pumpido.

En la ciudad de Cáceres a 20 de Abril de 1935.

Siendo la hora señalada se reunieron los señores al margen expresados, con asistencia del señor Fiscal, don Urbano Moreno Igual, y sin la concurrencia de Letrados ni Procuradores, citados al efecto, para el sorteo de Jurados que han de conocer las causas de su competencia en el presente cuatrimestre, conforme determina el artículo 44 de la ley del Jurado, reformada, y dado comienzo el acto, se procedió distribuyendo las papeletas respectivas a cada partido judicial, y sucesivamente que fueron depositadas en la urna, por mí se extrajeron, una a una, de los veinticuatro Jurados propietarios y cuatro Supernumerarios, correspondientes a cada partido judicial, de las causas incluídas en el alarde respectivo, a la Secretaría del infrascripto, las que entregando al señor Presidente, que la leyó en alta voz, resultaron elegidos por la suerte los siguientes:

CORIA

Julián Manzano González, vecindado en Calzadilla.
 Jesús Manzano Anave, idem.
 Francisco Manzano Cristos, idem.
 Francisco Díaz Granada, Portaje.
 Antonio Díaz Jacinto, idem.
 Pedro Maestre Rodríguez, Casas de Don Gómez.
 Gabino Martín Bueso, Casillas de Coria.
 Vicente Martín Cruz, idem.
 Juan Martín Gómez, idem.
 Jesús Alfonso Nieto, Coria.
 Antonio Maestre Hernández, Casas de Don Gómez.
 Emilio Martín Moreno, Torrejuncillo.
 Benigno Martín Moreno, idem.
 Juan Antonio Alonso Gil, Coria.
 Pedro Martín Gutiérrez, Casillas de Coria.
 Cipriano Díaz Martín, idem.
 Juan Manzano Calvo, Casas de Don Gómez.
 Dionisio Maestre Hernández, idem.
 Pedro Martín García, Torrejuncillo.
 Juan Martín Bueso, Casillas de Coria.
 Miguel Manzano Alamo, Casas de Don Gómez.
 Felipe Domínguez Felipe, Villa del Campo.
 Eulalio Martín Moreno, Torrejuncillo.
 José Martín Moreno, idem.
 Supernumerarios
 José Guerra García, Cáceres.
 José Guerra Vega, idem.

Faustino Guerra Vivas, idem.
 Francisco Guerra Vivas, idem.

HERVAS

José García Mahillo, vecindado, Ahigal.
 Eulogio García Plata, idem.
 Pedro Gracia Plata, idem.
 Feliciano Alcón Montero, Guijo de Granadilla.
 Emiliano Alcón Berrocal, id.
 Donato Gómez Asensio, en Ahigal.
 Julio Gutiérrez Peña, Aldeanueva del Camino.
 Alejandro Alvarez García, id.
 Justo Amador Gutiérrez, idem.
 Julián González Luengo, Baños.
 Vicente García Rubio, Ahigal.
 Pedro Domínguez Duarte, Santa Cruz de Paniagua.
 Gumersindo Domínguez Calvo, idem.
 Antonio González Montes, Baños.
 Manuel Alvarez Sánchez, Aldeanueva del Camino.
 Julián Alvarez Marín, idem.
 Cecilio Gómez Iglesias, Ahigal.
 Marcos Gil Asensio, idem.
 Desiderio Alonso Sánchez, Moredas.
 Pedro Acera Gómez, Aldeanueva del Camino.
 Juan Gómez Cáceres, Ahigal.
 Zacarías Dorado Gutiérrez, Santibáñez el Bajo.
 Fidel Albalá Mateos, Santa Cruz de Paniagua.
 Martín Albarrán Rubio, idem.
 Supernumerarios
 Melchor Guerrero Gómez, Cáceres.
 Dionisio Guillén Bravo, idem.
 Victoriano Guillén Guerra, id.
 Francisco Guillén Rodríguez, idem.
 HOYOS
 Marcelino Hortigón Gómez, vecindado en Acebo.
 Primitivo Hortigón Corrales, idem.
 Marín Hortigón García, idem.
 Angel Moreno Montero, Perales del Puerto.
 Cirilo Moreno Montero, idem.
 Francisco Mateos Marco, Cadalso.
 Juan Moreno Benito, Cadalso.
 Vicente Martín Santibáñez, Cilleros.
 Fermín Mateos Carreta, idem.
 Lucas Delgado García, Descargamaría.
 Eugenio Marín, Cadalso.
 David Montero Perez, Valverde del Fresno.
 Donato Montero Canales, id.
 Marciano Delgado García, Descargamaría.
 Gregorio Mateos Campa, Cilleros.
 Aquilino Mateos Albarrán, id.
 Felipe Mateos Blanco, Cadalso.
 Francisco Martín Acosta, id.
 Cándido Bonilla Martín, Torre de Don Miguel.
 Manuel García Pina, Cilleros.
 Regino Merchán Acosta, Cadalso.
 Tomás Bellanco Rivero, Valverde del Fresno.
 José Moreira Carballa, idem.
 Perfecto Bayán Expósito, id.
 Supernumerarios
 Angel Gutiérrez García, Cáceres.
 Ernesto Gutiérrez Jiménez, id.
 Vicente Gutiérrez Jiménez, id.
 Agustín Gutiérrez Pérez, id.

MONTANCHEZ

Isidoro Medina Vivas, avacindado en Albalá.
Nicolás Medina Burgos, idem.
Juan Medina Villa, idem.
Andrés Arat Meneses, Montánchez.
Antonio Arévalo Galán, idem.
Valentín Malceñido Gamonal, Alcuéscar.
Francisco Manzano Cumbreño, idem.
Francisco Mañana Serván, id.
Antonio Mariano Vázquez, id.
Antonio Molano Puerto, idem.
Diego Mellén Margallo, Albalá.
Lucio Merino Muriel, Valdefuentes.
Miguel Merino González, idem.
Ricardo Molano Gil, Alcuéscar.
Jerónimo Malceñido Vázquez, idem.
Luis Mañana Serván, idem.
Constantino Ortiz Corral, id.
Antonio Ordóñez Polo, idem.
Juan Márquez González, Torremocha.
Ángel Manzano Cumbreño, Alcuéscar.
Mariano Malceñido Vizcaino, idem.
Teófilo Merino Valverde, Valdefuentes.
Juan Merino Rico, idem.
Juan Merino Rodríguez, idem.

Supernumerarios

Francisco Gutiérrez Sáez, Cáceres.
Bautista Abad Llopis, idem.
Diego Aceves Chaves, idem.
Valentín Acedo Cerro, idem.

JARANDILLA

Augusto Muelas Montero, avacindado en Aldeanueva de la Vera.
Aquilino Muelas Parrón, idem.
Zamberto Muelas Parrón, id.
Trinidad Aparicio Berrocoso, Losar de la Vera.
Teodoro Domínguez Sánchez, idem.
Juan Becarro, Collado.
Segundo Martínez García, Cuacos.
Zacarías Mateos Hernández, idem.
Fausto Mora Alonso, idem.
Emilio Montero Izquierdo, Garganta la Olla.
Felipe Muñoz, Aldeanueva de la Vera.
Felipe Martínez Estévez, idem.
Abelardo Márquez Sanz, idem.
Santos Muñoz Pérez, Garganta la Olla.
Cirilo Mateos Poblador, Cuacos.
Isidro Mateos Pérez, idem.
Nicolás Méndez Puerto, Collado.
Ciriaco Méndez Prieto, idem.
Lucio Méndez Martín, Pasaron.
Antonio Mateos García, Cuacos.
Emeterio Martín Castellanos, idem.
Victor Martín Castaño, Vianar de la Vera.
José del Mazo Servano, idem.
Galo Mesón Casado, idem.

Supernumerarios

Luis Acedo Domínguez, Cáceres.
Carlos Acedo Iglesias, idem.
Baldomero Acedo Maestre, id.
Francisco Acero Bayal, idem.

TRUJILLO

Antonio Masa Saor, avacindado en Coaquista de la Sierra.

Agustín Martín Jiménez, idem.
Juan Masa Lozano, idem.
Faustino Gil Herrera, Plasenzuela.
Felipe Gil Herrera, idem.
Blas González Jiménez, La Cumbre.
Felipe González Redondo, id.
Juan González Vadillo, idem.
Marcelino González Díaz, Deleitosa.
Francisco Arias Cabezas, Escorial.
Antonio González Gil, La Cumbre.
Pedro Alvarado Pablos, Trujillo.
Antonio Alvarado Pablos, id.
Victoriano Arias Cabezas, Escorial.
Antonio Guerra Corbacho, La Cumbre.
José Guerra Corbacho, idem.
José González Gómez, idem.
Tirso González Gil, idem.
José Guerrero Muñana, Trujillo.
Agustín González Sánchez, La Cumbre.
Manuel González Redondo, id.
Antonio Alvarez Casero, Trujillo.
Francisco Alvarado Ramos, id.
Juan Alvarado Rubio, idem.

Supernumerarios

Guillermo Aguila Domínguez, Cáceres.
Juan Aguilera Estevan, Cáceres.
Esteban Acedo Martín, idem.
Mauro Aceitero Quirós, idem.

Y no habiendo más partidos de los cuales haya que sortear Jurados, el señor Presidente dió por terminado el acto, levantándose le presente, que prev a su lectura y aprobación, se firma por todos los asistentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Luis R. Celestino.—Juan Luis Rivas.—Cándido Conde.—Urbano Moreno.—Pedro Acedo.

1838

Escuela Normal del Magisterio Primario

Tribunales para la Enseñanza no oficial acordados en la sesión de Junta de Gobierno del 4 de Mayo de 1935, p. r. los exámenes del presente curso y aprobados por el Claustro de dicho Centro en sesión del 16 del corriente:

Caligrafía, Lectura, Gramática y Literatura: Señorita Elia, señores Orti y Floriano.
Prácticas 1.º: Señoras Ruiz y Labajo y señor Floriano.
Prácticas 2.º: Señora Ruiz, señor Lucas y Floriano.
Derecho y Pedagogía: Señora Ruiz y señores Rodríguez Gallego y Floriano.
Matemáticas: Señoras Chamizo y Alvarez y señor Rodríguez Polo.
Ciencias físicas: Señoras Queimadelos y Ruiz, señor Rodríguez Gallego.
Historias y Geografías: Señores Martínez, Orti y Floriano.
Música: Señora Queimadelos,

señores Rodríguez Polo y Gómez Crespo.

Dibujo: Señoras Cantero y Chamizo y señor Hurtado.

Francés: Señorita Elia y señores Mediavilla y Bullón.

Labores: Señoras Cantero, Píñilla y señor Floriano.

Preparatorio: 1.º, 2.º y 4.º: Señores Rodríguez Gallego, Floriano y señora Ruiz García.

Estos exámenes comenzarán el día 3 de Junio próximo, a las nueve de la mañana.

Cáceres, 17 de Mayo de 1935.—
El Secretario, Higinio Bullón.—
V.º B.º, el Director, Miguel A. Orti. 2203

Jefatura de Industria

El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido a bien autorizar a don Eugenio Otero Riola, para que aplique en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo de Miajadas, las tarifas que se detallan a continuación:

TARIFAS A BASE FIJA

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, cuatro pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cinco pesetas y veinticinco céntimos al mes.

Si las lámparas son conmutadas, aumenta su precio en cincuenta céntimos al mes.

Podrán beneficiarse de las tarifas de lámparas fijas los abonados que las tengan conmutadas, siempre que coloquen por su cuenta un aparato limitador.

En las precedentes tarifas van incluidos todos los impuestos, a excepción del timbre.

Tarifa especial a base fija para tres lámparas sin conmutación

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, dos pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos al mes.

En estas tarifas van incluidos todos los impuestos, a excepción del timbre.

TARIFAS POR CONTADOR

Para la Electro Harinera de Jesús

Una peseta y diecisiete cénti-

mos el kilovatio hora de consumo mensual, con los siguientes mínimos de consumo:

Para contadores de tres amperios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos el kilovatio hora al mes.

Para contadores de cinco amperios, ocho pesetas el kilovatio hora al mes.

Para contadores de diez amperios, dieciséis pesetas y cincuenta céntimos el kilovatio hora al mes.

Para capacidades superiores, los mínimos de consumo que determina el artículo ochenta y tres del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Para la Fábrica ELECTRO HARINERA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, regirán los mínimos de consumo siguiente:

Para contadores de tres amperios, cinco pesetas y cincuenta céntimos el kilovatio hora al mes.

Para contadores de cinco amperios, nueve pesetas el kilovatio hora al mes.

Para contadores de diez amperios, dieciocho pesetas y cincuenta céntimos el kilovatio hora al mes.

Para capacidades superiores, los mínimos de consumo que determina el artículo ochenta y tres del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

En estas tarifas para ambas Fábricas, van incluidos todos los impuestos, a excepción del timbre.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo ochenta y tres del Reglamento antes citado.

Cáceres, diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

(110=44 ptas.)

2103

Juzgados

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gabriel González Bueno, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita y llama a Emilio Pasamonte Primo, natural de Losar de la Vera, (que estuvo el catorce de Abril último en las inmediaciones de El Arenal, y cuyo paradero actual se ignora), para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario número 62 del año 1935, sobre robo de efectos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Arenas de San Pedro a 6 de Mayo de 1935.—Gabriel González Bueno.—El Secretario Judicial, D. Guzmán Domínguez.

2037

ALCANTARA

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Primera Instancia de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de doña María y don Venancio Gil Martín, representados por el Procurador don Bartolomé Villarreal Domínguez, contra don Eugenio Torres Navarro, doña Juana y doña Juliana Cava Berjano y don Salomé, don Herminio, doña Vicenta y doña Julia Torres Cava, sobre pago de VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PSETAS, CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, hoy en vía de apremio, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta en quiebra, nuevamente por primera vez, con las condiciones que se dirán, los bienes siguientes, embargados a los seis últimos ejecutados que se mencionan:

Primera. Rústica. Una cuadrilla, al sitio de «El Cascajar», de pastos y labor, en término de Brozas, propia de doña Juana y doña Juliana Cava Berjano y don Salomé, don Herminio, doña Vicenta y doña Julia Torres Cava, que tienen inscrita a su favor en la proporción de una tercera parte proindivisa cada una de las dos primeras o sean la doña Juana y la doña Juliana, y la tercera parte también proindivisa restante, corresponde por iguales partes a los cuatro restantes o sean Salomé, Herminio, Vicenta y Julia. Dicha finca cabe dieciocho hectáreas, treinta y una áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por Saliente, con el cercado de Meneses; Mediodía, con lo que antes fueron huertas y zua de molino Castellano, hoy prolongación de los cercados de Romero y Río Jumadiel; por Poniente, con dehesa Jumadies y cerca de Adolfo y Cándida Tapia, y por Norte, con la antedicha cerca. Hallándose tasada esta finca en veintiocho mil pesetas.

Segunda. Urbana. Dos terceras partes proindivisas con las restantes, de una casa en la villa de Brozas, propia de doña Juana y doña Juliana Cava Berjano, por iguales partes, en la calle de Escandón, número diecisiete antiguo y quince moderno, antes calle del Cerro, esquina a la calle de Poste. Mide nueve metros de fachada, por dieciocho de fondo; linda por la izquierda entrando, con la citada calle de Poste; por derecha, con casa de herederos de Cipriano Peña, y espalda, con casa de Pascasio Vicho. Se encuentran las parti-

cipaciones de casa descritas tasadas en diez mil cuatrocientas pesetas.

Tercera. Otra tercera parte proindivisa con las restantes de una casa propia de don Salomé, don Herminio, doña Vicenta y doña Julia Torres Cava, que tienen inscritas a su favor por cuartas partes de la casa señalada con el número trece, de la calle de Escandón, de la villa de Brozas, antes número diecisiete, de la misma calle, esquina a la de Poste, que antiguamente fué número nueve, de la calle de Cerro, que mide toda la casa nueve metros de fachada, por dieciocho de fondo, y linda por la izquierda entrando, con la calle de Poste; por la derecha, con casa de los herederos de Cipriano Peña, y por la espalda, con casa de Pascasio Vicho. Se halla tasada esta participación de finca en cinco mil doscientas pesetas.

Cuarta. Dos terceras partes proindivisas que corresponden por iguales partes a doña Juana y doña Juliana Cava Berjano, de otra casa señalada con el número trece, de la calle de Escandón, de la villa de Brozas, antes número cinco, de la calle del Cerro, que mide una superficie de veinticinco metros de fachada, por veinte de fondo; linda toda ella por la izquierda, con calle de la Soledad; derecha, hace esquina a la misma calle, y por la espalda, con casa de Jesús Castellano y Patricia Navarro. Se hallan tasadas dichas participaciones de fincas en ocho mil cuatrocientas pesetas.

Quinta. Otra tercera parte proindivisa, propia por cuartas partes, de Salomé, Herminio, Vicenta y Julia Torres Cava, de la casa número trece, de la calle de Escandón, de la villa de Brozas, antes número cinco, de la calle del Cerro, mide una superficie de veinticinco metros de fachada, por veinte de fondo, y linda por la izquierda, con calle de la Soledad; por derecha, hace esquina a la misma calle, y por espalda, con casa de Jesús Castellano y Patricia Navarro. Hallándose tasada esta participación de finca en cuatro mil doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Junio próximo, a las once horas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder; que las proposiciones que se hagan han de entenderse a la totalidad de las fincas y participaciones expresadas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la

mensa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo o acreditar su depósito en el establecimiento destinado al efecto; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, cuya certificación y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Jiménez.—El Secretario, Luis García Costalago. (185=74 pts.) 2215

TORREQUEMADA

Don Faustino Arroyo Romo, Juez municipal de Torrequemada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, por término de quince días, a contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentar las solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, al señor Juez de Instrucción del partido, en Cáceres. El Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel. Torrequemada, 4 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Faustino Arroyo.—Por su mandado, el Secretario accidental. 2015

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un billete del Banco de España de cien pesetas, de la pertenencia de Andrés Barra Plano, de esta vecindad, que perdió la mañana del día de ayer en el trayecto desde el Almacén de Candelas a la Padadería de José Amado, pasando por los hornos de la cal, y averiguar quién haya sido la persona que lo haya hallado, y caso de ser habida, proceda a su detención y la ponga a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 98 del año actual, por extravío de un billete del Banco de España.

Dado en Cáceres a 4 de Mayo de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 2026

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión con arreglo a lo preceptuado en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones legales, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, haciendo constar que esta villa tiene un censo de población de 651 habitantes y que el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Torrecilla de los Angeles, 4 de Mayo de 1935.—El Juez Municipal, Baldomero de Cáceres. 2028

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Por el presente se anuncian las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad por el llamado concurso libre, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.493 habitantes de derecho y 1467 de hecho, y que los agraciados sólo percibirán los derechos de Arancel cuando actúen.

Talavera la Vieja (Cáceres), a 6 de Mayo de 1935.—El Juez municipal suplente, Juan R. Arroyo. 2029

Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Don Antonio Angel Alvarez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado el expresado Repartimiento, para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes, puede ser examinado por los individuos en él comprendidos y presentar contra el mismo, las reclamaciones que crean oportunas, debiendo éstas versar sobre hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de los documentos justificantes de lo reclamado, debiendo advertir, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdelacasa de Tajo, 7 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Junta, Antonio Angel. 2074

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Jarandilla

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CUACOS						
38	Mateos García, Eugenio	32	32	F. Higuera	Labrador	Cabeza de familia.
39	Mateos García, Florencio	42	42	Real	Propietario	Idem.
40	Mateos García, Wenceslao	67	67	T. Parianos	Idem	Idem.
41	Mateos Hernández, Zacarías	43	43	Idem	Idem	Idem.
42	Mateos Pérez, Isidro	32	32	Cementerio	Comerciante	Idem.
43	Mateos Pérez, Luis	36	36	Idem	Propietario	Idem.
44	Mateos Poblador, Cirilo	66	66	Cabezuela	Idem	Idem.
45	Mora Alonso, Fausto	32	32	F. Higuera	Jornalero	Idem.
46	Mora Alonso, Nicano	35	35	Hornos	Idem	Idem.
47	Morales Herrero, Bonifacio	33	33	Idem	Idem	Idem.
48	Morales Jiménez, Casimiro	71	71	F. Chorros	Propietario	Idem.
AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA						
49	Díaz Pérez, Juan	33	33	Crucero	Labrador	Cabeza de familia.
50	Dorado Díaz, Pablo	41	41	Solano	Idem	Idem.
51	Dorado Iglesias, Isidro	41	41	Rodeo	Idem	Idem.
52	Duque Herrero, Elías	57	57	Palacio	Idem	Idem.
53	Marín Simón, Pedro	32	32	Chorrillo	Sófer	Idem.
54	Martín Aparicio, Máximo	34	34	Doradilla	Labrador	Idem.
55	Martín Hernández, Felipe	59	59	L'ano	Idem	Idem.
56	Martín Salgado, Juan	49	37	Piornata	Idem	Idem.
57	Miranda Jiménez, Raimundo	30	30	Viriato	Jornalero	Idem.
58	Montero Curiel, Abelardo	45	45	Chorrillo	Médico	Capacidad.
59	Montero Izquierdo, Emilio	77	51	Plaza	Idem	Idem.
60	Muñoz Pérez, Santos	33	33	Crucero	Labrador	Cabeza de familia.
61	Basilio Curiel, Bernardino	54	54	Chorrillo	Idem	Idem.
62	Basilio Curiel, Tomás	75	75	Idem	Idem	Idem.
63	Basilio David, Valeriano	36	36	Huerta	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BARBARA						
64	Naranjo Castaño, Anacleto	58	58	Fuente	Labrador	Cabeza de familia.
65	Naranjo Jiménez, José	32	32	Guijo	Idem	Idem.
66	Naranjo Leal, Domingo	45	45	Portugal	Idem	Idem.
67	Naranjo Leal, Pablo	49	49	Portal	Idem	Idem.
68	Paz Hernández, Francisco	36	36	Fuente	Idem	Idem.
69	Paz Leal, Quintín	74	74	Idem	Idem	Idem.
70	Peránchez Madrid, Juan	47	17	Viriato	Zapatero	Idem.
71	Pérez Castañares, Domingo	31	31	Portal	Pastor	Idem.
72	Pérez González, Idefonso	43	43	Monje	Labrador	Idem.
73	Pérez Jiménez, Felipe	32	32	Guijo	Idem	Idem.
74	Pérez Jiménez, Nicolás	51	51	Monje	Idem	Idem.
75	Pérez Jiménez, Sotero	78	78	Puente	Idem	Idem.
76	Pérez Menéndez, Miguel	58	58	Llano	Idem	Idem.
77	Pérez Santos, Amelino	49	49	Idem	Idem	Idem.
78	Pérez Santos, Quintín	53	53	Portal	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE JARAIZ						
79	García Ramos, Felipe	31	31	Agua	Labrador	Cabeza de familia.
80	Gil Arjona, Mateo	32	32	Llanillo	Idem	Idem.
81	Amor Vallinot, Asunción	31	31	Eriazo	Idem	Idem.
82	Arjona Cruz, Santiago	42	42	Pedrero	Idem	Idem.
83	Arjona Díaz, Luis	36	36	P. Mayor	Idem	Idem.
84	Arjona Enciso, Agustín	40	40	Moreno	Propietario	Idem.
85	Arjona Fernández, Antonio	37	37	Idem	Jornalero	Idem.
86	Arjona Fernández, Atanasio	40	40	Fuente	Idem	Idem.
87	Arjona García Emilio	31	31	C. Torre	Idem	Idem.
88	Arjona Gil, Mariano	34	34	Sepulcro	Idem	Idem.
89	Arjona González, Quintín	47	47	Cañito	Idem	Idem.
90	Arjona Hernández, Maximiliano	52	52	Rincón	Idem	Idem.
91	Arjona Hernández, Segundo	45	45	Agua	Idem	Idem.
92	Arjona Jabón, Casiano	44	44	Llanillo	Idem	Idem.
93	Arjona Jabón, Eleuterio	55	45	Barranes	Labrador	Idem.
94	Arjona Jabón, Manuel	51	51	Pedreiros	Jornalero	Idem.
95	Arjona Mérida, Modesto	32	32	Morenos	Labrador	Idem.
96	Arjona Morales, Manuel	48	48	Herradores	Abogado	Capacidad,

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ

97	Arjona Muñoz, Demetrio	43	43	S. Miguel	Labrador	Cabeza de familia.
98	Arjona Muñoz, Eliades	33	33	Coso	Jornalero	Idem.
99	Arjona Muñoz, Hipólito	34	34	S. Miguel	Idem	Idem.
100	Arjona Ramos, Eusebio	59	59	Pedrerros	Labrador	Idem.
101	Arjona Real, Marcial	40	40	Idem	Jornalero	Idem.
102	Arjona Sánchez, Casiano	45	45	Agua	Idem	Idem.
103	Arjona Sánchez, Dionisio	49	49	Cañito	Idem	Idem.
104	Arjona Sánchez, Eugenio	35	35	Herrera	Labrador	Idem.
105	Arjona Sánchez, Fidel	59	59	Vargas	Idem	Idem.
106	Arjona Sánchez, José	61	61	Agua	Idem	Idem.
107	Arjona Sánchez, Pedro	44	44	C. S. María	Idem	Idem.
108	Arjona Sánchez, Ramón	31	31	Hospital	Idem	Idem.
109	Arjona Tovar, El uterio	38	38	Sepulero	Idem	Idem.
110	Arjona Tovar, Sergio	42	42	Mo eno	Idem	Idem.
111	Avila Castañares, Jesús	31	31	Pedrerros	Jornalero	Idem.
112	Avila Cirujano, Zenón	39	39	Damas	Idem	Idem.
113	Avila Cruz, Antonio	64	64	Idem	Propietario	Idem.
114	Avila Curiel, Crispiniano	41	41	Laurel	Jornalero	Idem.
115	Avila Curiel, Eusebio	32	32	Coso	Idem	Idem.
116	Avila Guzmán, Manuel	40	40	Rincón	Labrador	Idem.
117	Azula Gómez, Jerónimo	35	35	Barranes	Cerrajero	Idem.
118	Díaz Amor, Basilio	51	51	Plaza	Jornalero	Idem.
119	Díaz Amor, Doroteo	32	32	Coso	Idem	Idem.
120	Díaz Amor, Waldo	33	33	Barranes	Idem	Idem.
121	Díaz Díaz, Francisco	46	46	Pedrerros	Idem	Idem.
122	Díaz Jabón, Cecilio	32	32	Fuente	Idem	Idem.
123	Díaz Mateos, Ramón	32	32	Pedrerros	Idem	Idem.
124	Dillana Pérez, Lorenzo	53	10	Hospital	Idem	Idem.
125	Domínguez Amor, Cándido	51	51	Matadero	Labrador	Idem.
126	Domínguez Cruz, Florencio	51	51	Hospital	Idem	Idem.
127	Domínguez Hernández, Cecilio	46	46	Coso	Jornalero	Idem.
128	Dornas Serradilla, Manuel	58	58	Barranes	Labrador	Idem.
129	Opazo Bote, Andrés	52	52	Pedrerros	Jornalero	Idem.
130	Opazo Núñez, José	41	41	Laurel	Idem	Idem.
131	Macías Díez, Cándido	46	31	Eriazo	Idem	Idem.
132	Macías Díez, Esteban	35	35	Llanillo	Idem	Idem.
133	Macías Díez, Gabino	43	43	Eriazo	Idem	Idem.
134	Maña Pérez, Antonio	49	28	Herradores	Idem	Idem.
135	Maquellano Pérez, Tirifilo	33	33	Rincón	Labrador	Idem.
136	Marcos Rodríguez, Segundo	60	14	Agua	Jornalero	Idem.
137	Martín Blázquez, Valeriano	33	33	R. Victoria	Cabrero	Idem.
138	Martín Chamorro, Florentino	33	33	Cañito	Jornalero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA

139	Acosta Timón, Santiago	30	30	Coso	Comerciant	Cabeza de familia.
140	Alegre Iglesias, Bonifacio	30	30	Moraleja	Jornalero	Idem.
141	Martín Palacios, Cándido	34	34	Caldoria	Idem	Idem.
142	Martín Tendero, Julián	60	60	Altozano	Labrador	Idem.
143	Martín Vázquez, Fausto	48	48	R. y Cajal	Albañil	Idem.
144	Miranda López, Florencio	53	21	Altozano	Carpintero	Idem.
145	Morales Rodríguez, Santiago	43	43	H. Cortés	Comerciante	Idem.
146	Moreno García, Antolín	33	22	Moraleja	Labrador	Idem.
147	Morilla Lumero, Wenceslao	49	29	Pizarro	Albañil	Idem.
148	Muñoz Girata, José	73	16	Buen	Propietario	Idem.
149	Muñoz Bajar, Fausto	32	19	H. Cortés	Jornalero	Idem.
150	Muñoz Cano, Hipólito	35	31	M. García	Idem	Idem.
151	Baños Avila, Teófilo	34	34	Caldoria	Idem	Idem.
152	Baños Berrocoso, Manuel	33	33	Cila	Idem	Idem.
153	Berrocoso de Arriba, Florencio	45	45	Espeñas	Labrador	Idem.
154	Berrocoso Núñez, Jacinto	32	32	Pizarro	Idem	Idem.
155	Blázquez Aceituno, Zacarías	42	42	Caldoria	Idem	Idem.
156	Blázquez Aparicio, Sabino	35	35	Espeñas	Jornalero	Idem.
157	Burcio de Arriba, Dionisio	48	48	Idem	Labrador	Idem.
158	Burcio de Arriba, Fausto	74	74	Caldoria	Idem	Idem.
159	Burcio Barrasa, Antonio	43	43	M. García	Idem	Idem.
160	Burcio Barrasa, Gabino	54	54	Moraleja	Idem	Idem.
161	Burcio Cañadas, Daniel	45	45	H. Cortés	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE LOSARA DE LA VERA

162	Antón Baños, Antonio	31	31	Fuente	Labrador	Cabeza de familia.
163	Antón Parras, Pedro	31	31	Carretera	Comerciante	Idem.
164	Aparicio Berrocoso, Trinidad	31	31	Caprichuelas	Jornalero	Idem.
165	Domínguez Sánchez, Teodoro	43	43	Abajo	Albañil	Idem.
166	Domínguez Martín, Eusebio	32	32	Castillo	Labrador	Idem.
167	Domínguez Rodríguez, Francisco	67	67	Idem	Jornalero	Idem.
168	Malpartida Rivas, Antonio	33	33	Idem	Idem	Idem.
169	Martín Acevedo, Manuel	46	46	Idem	Idem	Idem.
170	Martín Antón, Antonio	70	70	Abajo	Industrial	Cabeza de familia.
171	Martín Antón, Daniel	51	51	Idem	Labrador	Idem.
172	Martín Antón, Fausto	33	33	Luenga	Idem	Idem.
173	Martín Antón, Fausto	47	47	Cruz	Idem	Idem.

(CONTINUARA)